



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Exp. 500013153001 2022 00274 00

Villavicencio, catorce de julio de dos mil veintitrés

En atención a la solicitud presentada por el apoderado del banco ejecutante (archivo digital 16), consistente la terminación del presente asunto por pago de las cuotas en mora del pagaré n° 458269462 que aquí se ejecuta, que dieron lugar al inicio del presente trámite, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código de General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia por pago de las cuotas en mora del pagaré n° 458269462, que dio lugar al inicio del presente trámite.

SEGUNDO. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas por no existir embargo de remanentes. Por **secretaría** procédase de conformidad.

TERCERO. En atención a la nota de desglose que solicita la parte actora (archivo digital 16), para poder ordenar el desglose del título valor base de la presente ejecución con la respectiva constancia sobre la extinción parcial de la obligación cobrada (por pago de cuotas en mora), con indicación del modo que la produjo y demás circunstancias relevantes (como lo es la vigencia de la hipoteca), es necesario que la parte actora allegue a la Secretaría de este despacho en físico el pagaré aquí ejecutado, en procura de que en el cuerpo del mismo se proceda a dejar las constancias pertinentes. Una vez aportado el título valor en físico, por **secretaría** procédase de conformidad con los lineamientos del artículo 116 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO. Sin condena en costas por solicitud del actor. Efectuado todo lo anterior, desde ya se ordena el archivo digital de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy 17 de julio de 2023, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA

Constancia: En el proceso de la referencia a la fecha, no existe embargo de remanentes.

Karen Castro C.
Karen Castro
Sustanciadora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO. Sin condena en costas por solicitud del actor. Efectuado todo lo anterior, desde ya se ordena el archivo digital de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy 17 de julio de 2023, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA

Constancia: En el proceso de la referencia a la fecha, no existe embargo de remanentes.

Karen Castro C.
Karen Castro
Sustanciadora